



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2013.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez (Ausente).

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: Pedro Díaz Márquez.

Secretario acctal.: D. Antonio J. García Alemany (Decreto Presidencia nº 012, de 21 de septiembre de 2010).

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cincuenta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 17 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en P.O. nº 12/12, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **TELEFÓNICA DE ESPAÑA,S.A.U.** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Economía y Hacienda).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Ratificación del Convenio con el Club Deportivo Gimnástico Melilla.

I.- Con fecha 03 de agosto de 2012 el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria procedió a la aprobación del siguiente acuerdo:

“1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2012/2013, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:

CLUB	DEPORTE	CATEGORÍA	IMPORTE
CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER	BALONCESTO	LIGA EBA	135.000
MELILLA FÚTBOL SALA	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN	225.000
C.D. COOPERATIVA ESTOPIÑÁN	FÚTBOL SALA	SEGUNDA DIVISIÓN B	40.000
C.D. CASINO REAL	FÚTBOL	TERCERA DIVISIÓN	140.000
MELILLA VOLEIBOL	VOLEIBOL	PRIMERA NACIONAL	55.000
GIMNÁSTICO MELILLA	FÚTBOL	PRIMERA NACIONAL JUVENIL	40.000
PEÑA BARCELONISTA	FÚTBOL SALA	DIVISIÓN HONOR JUVENIL	40.000
RUSADIR	FÚTBOL	PRIMERA NACIONAL JUVENIL	40.000

2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno”.

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Deportivo Gimnástico Melilla.

III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda el ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños ocasionados



a bienes municipales (estacionamiento de motocicletas; vehículo: 8398-DSN) en accidente de tráfico ocurrido el día 24-12-12, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO CUARTO.- BAJA EN INVENTARIO DE BIENES DE VEHÍCULO ML-5411-C.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“De conformidad con la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente núm. 555, de fecha 17.05.13, se PROPONE DAR DE BAJA en el Inventario de la Ciudad los siguientes bienes:

- *BAJA definitiva del vehículo Renault, mod. EXPRESS 1.4: ML-5411-C, destinado a los Servicios Operativos, para su desguace en el “Centro de Vehículos Fuera de Uso”.*
- *BAJA definitiva del vehículo Nissan, mod. TRADE 2.8: ML-7966-C, destinado a los Servicios Operativos, para su desguace en el “Centro de Vehículos Fuera de Uso”.*

VALOR: Cero Euros”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. BARTOLOMÉ CHOLBI PÉREZ.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. BARTOLOMÉ CHOLBI PÉREZ POR DAÑOS MATERIALES EN SU VEHÍCULO AL CAER UN MACETERO COLGANTE

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de D. Bartolomé Cholbi Pérez, D.N.I. 45.213.722-T, con domicilio en Bda. Constitución, nº 19-2º. C, y en su nombre y representación D^a. Asunción Collado Martín, en nombre de la mercantil CATALANA OCCIDENTE,S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por daños materiales en su vehículo al caer un macetero.colgante sobre el mismo en Avenida de la Democracia, y teniendo en cuenta lo siguiente:



PRIMERO.- Con fecha 30 de agosto de 2012, se presenta solicitud por D. Bartolomé Cholbi Pérez, de responsabilidad patrimonial por los daños materiales en su vehículo al caer un macetero colgante sobre el mismo en Avenida de la Democracia, el día 29 de agosto de 2012.

Se acompaña de atestado policial y reportaje fotográfico.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de noviembre de 2012, se presenta solicitud de D^a. M^a. Asunción Collado Martín, con D.N.I. 45.271.996-S, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Juan Carlos I Rey, nº 6-2º. Dcha., en nombre y representación de D. Bartolomé Cholbi Pérez, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que el pasado 28 de agosto de 2012, D. Bartolomé circulaba con su vehículo matrícula 3519-BFC por la Avda. de la Democracia cuando uno de los maceteros colgantes que hay a lo largo de la mediana se desprendió y cayó sobre el parabrisas de su vehículo, rompiéndolo.
- Que D^a. M^a. Asunción Collado Martín, como Letrada de Catalana Occidente,S.A. de Seguros y Reaseguros, viene a asistir a D. Bartolomé Cholbi Pérez, adjuntando copia de poder de la Letrada con Catalana Occidente.
- Dicho escrito se acompaña de los siguientes documentos: atestado policial, factura de reparación del vehículo, copia de la reclamación al Ayuntamiento efectuada por el interesado, copia de documento de mejora de solicitud, poder notarial de representación de Catalana Occidente por la abogada M^a. Asunción Collado Martín, copia del recibo de la prima de seguro con Catalana Occidente, DNI del reclamante, copia del Permiso de Conducción, copia del Permiso de Circulación, copia de la Tarjeta de I.T.V.
- Solicita indemnización a su representado por importe de 356,61 € (Trescientos cincuenta y seis euros con cincuenta y un céntimos).

TERCERO.- Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 14 de enero de 2013, nº 33, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada a la representante en fecha 21 de enero de 2013.

CUARTO.- El 28 de enero de 2013, se emite informe pericial por el Jefe del Parque Móvil, que examinado el vehículo siniestrado informa en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.

Se persona en el Parque Móvil en 1ª visita el día 23 de enero de 2013, D. BARTOLOMÉ CHOLBI PÉREZ, con NIF: 45.213.722-T, como propietario del vehículo marca Mercedes Benz, modelo 190D y con matrícula 3519 BFC.

ACLARACIONES TÉCNICAS

“Según la dinámica del accidente (según parte de atestados de Policía Local), es posible que los desperfectos que dice tener sean como consecuencia de haber sido golpeado en el cristal parabrisas por una maceta desprendida y posterior rotura del mismo”.



CONCLUSIONES FINALES

“La valoración efectuada se basa en uno efectuado por TALLER JOSÉ BOTELLO por sustitución de parabrisas delantero con kit de pegado por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (351,51 €)”.

Por lo tanto:

Los daños en el vehículo CORRESPONDEN a los que se pueden producir al golpear una maceta desprendida con el parabrisas delantero, ocasionándole fracturas en la parte inferior izquierda del mismo. El precio del presupuesto que presenta está en consonancia con los daños sufridos.

QUINTO.- Siendo la empresa TALHER,S.A. la adjudicataria de la prestación del Servicio de Parques y Jardines, se le da traslado del expediente de responsabilidad patrimonial, a fin de que en el plazo de 15 días, manifieste lo que proceda en relación con los hechos sucedidos, siendo notificada con fecha 12 de febrero de 2013.

La Empresa TALHER y en su nombre y representación D. José Valderas Alvarado, remite en escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente el día 20 de febrero de 2013, conteniendo resumidamente las siguientes alegaciones:

“Que mi representada TALHER,S.A. es adjudicataria del contrato que tiene por objeto la gestión indirecta del servicio público de “Conservación de Parques, Jardines y Arboles urbanos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que forma parte de su obligación como adjudicataria el responder frente a terceros en los daños que puedan ocasionar por el funcionamiento del servicio concertado, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por la Ciudad Autónoma.

Que de lo manifestado por el Sr. Bartolomé Cholbi en su escrito de reclamación se desprende que el daño que se reclama es consecuencia de la caída de un macetero, que se desprendió de la farola donde colgaba, impactando sobre su vehículo, sin embargo, no corresponde a TALHER el mantenimiento de la tornillería o del sistema de sujeción de los maceteros, por no encontrarse estas funciones dentro de su ámbito de competencia.

Que, en conclusión, mi representada nada tiene que ver con los daños reclamados, puesto que sus obligaciones contractuales no implican el mantenimiento del soporte o continente de la planta, sino su contenido, en consecuencia, no siendo responsable del mantenimiento de la sujeción de las jardineras colgantes, nada se le puede reclamar por los daños que ésta ha causado”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 193.1, dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”*, y que, asimismo, en el



apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO.- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO.- El artículo 214.1 del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato".

CUARTO.- La interpretación que ha hecho el Tribunal Supremo que incide en la responsabilidad de la Administración, parte de la consideración de la obligación de la Administración de responder de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos al margen de la gestión directa o indirecta que ocupe a los mismos. De suerte que si la Administración opta por una gestión indirecta, por cuestiones organizativas, esta decisión no debe, en ningún caso, incidir negativamente en el derecho que acoge la Constitución a ser indemnizado.

Así, el Tribunal Supremo afirma que "la naturaleza netamente objetiva de la responsabilidad patrimonial de la Administración, ajena por tanto a toda idea de culpabilidad, impide a la Administración que actúe en la esfera de sus atribuciones para satisfacer un servicio público, desplazar la misma al contratista, mero ejecutor material, sin perjuicio de la acción de repetición de aquélla contra ésta".

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Considerando que según el informe pericial del Jefe del Parque Móvil, los daños en el vehículo corresponden a los que se pueden producir al golpear una maceta desprendida con el parabrisas delantero, ocasionándole fracturas en la parte inferior izquierda del mismo y que el precio del presupuesto que presenta está en consonancia con los daños sufridos.



SEGUNDA.- Considerando que los daños producidos son consecuencia de la caída de un macetero colgante, cuya colocación y anclaje afecta al contrato de Prestación de Servicios de Parques y Jardines.

TERCERA.- Considerando que la reiterada doctrina del Tribunal Supremo establece que la responsabilidad bien solidaria y, en todo caso subsidiaria, debe recaer en los órganos públicos con objeto de reparar el daño causado, sin perjuicio de la acción de regreso que, en su caso, la administración emprenda contra el contratista.

CUARTA.- Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, siendo la responsable de la colocación y anclaje de los mencionados maceteros colgantes la empresa TALHER,S.A., entendemos que la responsabilidad de indemnización corresponde a la mencionada empresa, de conformidad con el artículo 214.1 del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, sin perjuicio de la acción de repetición de esta Administración contra la empresa adjudicataria, propone la ESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D^a. M^a. Asunción Collado Martín, con DNI 45.271.996-S, con domicilio a efecto de notificaciones en Avd^a. Juan Carlos I Rey, nº 6-2^o. Dcha., en nombre y representación de D. Bartolomé Cholbi Pérez, de 351,51 €, por los daños materiales sufridos en su vehículo.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **ESTIMAR** la reclamación formulada por D^a. M^a. Asunción Collado Martín, con DNI 45.271.996-S, con domicilio a efecto de notificaciones en Avd^a. Juan Carlos I Rey nº 6-2^o. Dcha., en nombre y representación de D. Bartolomé Cholbi Pérez, de 351,51 €, por los daños materiales sufridos en su vehículo.

SEGUNDO.- Notifíquese esta Resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES



PUNTO SEXTO.- PREMIOS MEJORES NOTAS PAU 2013.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que literalmente dice:

“Es pretensión de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla incentivar al alumnado melillense que, tras los estudios reglados de Bachillerato, pretende la superación de las establecidas “Pruebas de Acceso a la Universidad”.

Así pues, la presente edición del premio, como las anteriores, tiene por objeto reconocer públicamente y premiar los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de aquellos alumnos de centros educativos de bachillerato de nuestra ciudad que obtengan un excelente resultado académico en las citadas pruebas selectivas.

De todos es sabido la importancia que en la actualidad tiene el estudio de idiomas, en especial del Inglés, en la formación académica de los alumnos. En base a esto se estipula que los premios convocados consistirán en cursos de idiomas en el extranjero para jóvenes.

Por ello, el abajo firmante, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las facultades que le confiere el vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VIENE A PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las bases por las que se regirá la IX EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO PARA AQUELLOS ALUMNOS DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO MELILLENSES QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL PRESENTE CURSO ACADÉMICO 2012/2013.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, promueve la concesión de NUEVE premios extraordinarios, consistentes en cursos de idiomas en el extranjero durante el próximo verano, para los alumnos de los institutos y colegios que imparten el bachillerato en Melilla que obtengan mayor puntuación académica en las Pruebas de Acceso a la Universidad.

La presente IX edición se regirá por las siguientes **BASES**, las cuales serán de inexcusable cumplimiento:

1.- Optarán a estos premios extraordinarios, consistentes en cursos de idiomas en el extranjero durante el próximo verano, todos los alumnos que durante el presente curso académico se presenten, tras la obtención del correspondiente título oficial de Bachillerato en un Centro educativo de Melilla, a las pruebas selectivas de acceso a la Universidad a celebrar en el mes de junio de 2013.

2.- Resultarán premiados, además de los dos alumnos con mejor calificación definitiva de entre los procedentes de todos los centros educativos, los siete alumnos que, excluidos los anteriores ya premiados, obtengan, respectivamente, la mejor Nota de Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en el centro en que cursen sus estudios, tras la realización de las pruebas de acceso a



la universidad, P.A.U., excluidas las calificaciones de las materias de la fase específica, todo ello con referencia a la convocatoria de junio del presente curso académico 2012-2013.

Nota de Admisión $_ 0,6 \text{ NMB} + 0,4 \text{ CFG}$.

NMB = Nota media del Bachillerato.

CFG = Calificación de la fase general.

Si el alumno al que correspondiese el premio renunciase a él, éste corresponderá al siguiente alumno del mismo centro docente en atención a su puntuación.

3.- En caso de resultar, por causa de empate, ser varios los alumnos del mismo instituto que con la misma puntuación ocupen el mismo primer o segundo puesto, el premio corresponderá al que mejor expediente académico obtuvo durante la totalidad del Bachillerato; en caso de persistir el empate, el premio corresponderá al que mejor expediente obtuvo en el segundo curso de Bachillerato, y si aún se diese empate el premio será para el que mejor expediente académico consiguió en el primer curso de Bachillerato. Si pese a ello se mantuviese la igualdad, se procederá a celebrar un sorteo público a fin de determinar a quien corresponde el premio. Del proceso de desempate quedará constancia fehaciente mediante la correspondiente documentación académica que deberá ser aportada por los propios alumnos interesados.

4.- Los NUEVE premios a conceder consisten en participar en un curso de idiomas en el extranjero para jóvenes. Concretamente que si se tratase de un alumno que haya cursado en el Bachillerato la asignatura de inglés, el premio es un curso de dos semanas en Reino Unido, así como los gastos de desplazamiento y regreso desde Melilla.

Si algún alumno premiado curso en bachillerato la asignatura de francés, el premio consistirá en un curso de iguales características al de inglés pero en una ciudad francesa.

Dichos cursos de verano en el extranjero serán gestionados por una entidad de reconocido prestigio en este ámbito.

No se concederán más de nueve premios a través de la presente convocatoria y nunca, bajo ningún concepto, serán canjeables por dinero o por otro premio distinto del previsto.

5.- Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición compórtan un gasto máximo total de 24.750 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2012 14 32000 22699, operación presupuestaria: RC 12013000025282. El número de premios se fija en NUEVE en atención a las posibilidades presupuestarias.

6.- Una vez hecho público, por la autoridad educativa competente, el resultado final de las pruebas de acceso a la universidad, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales contactará con los alumnos a quienes corresponden los premios según estas bases a fin de facilitar el disfrute de los mismos por los jóvenes ganadores.



7.- La presente edición del premio se resolverá mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases.

9.- De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud de **FRACCIONAMIENTO** presentada por:

Contribuyente: HOUJUD,S.L.
Domicilio: PLAZA PRIMERO DE MAYO, 8.
Expediente: 2413.
Importe: 440.193,66 EUROS.

Y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo I V del Título VI de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de junio de 2009), y en concordancia con el artículo 50 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, y

RESULTANDO: Que con fecha **2 de mayo de 2013**, fue solicitado fraccionamiento de las deudas existentes con la Ciudad Autónoma de Melilla.

RESULTANDO: Que la petición y tramitación de dicha solicitud se adecua a lo establecido en el artículo 154 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009).

RESULTANDO: Que se ha examinado y evaluado la situación de falta de liquidez del peticionario y su situación social y personal.

RESULTANDO: Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009), se presenta garantía suficiente, consistente en: **Fincas registrales 52001000280600, con referencia catastral 5645801WE005N0033JR y 52001000280594 con referencia catastral 5645801WE0054N0032HE.**

RESULTANDO: Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009), la garantía deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días desde la concesión del aplazamiento /



fraccionamiento, quedando sin efecto en el caso de que no se produzca su formalización en el plazo indicado, continuando el procedimiento de apremio.

RESULTANDO: Que en caso de falta de pago de un plazo del fraccionamiento, se procederá a ejecutar la garantía y en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento en vía de apremio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 157 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 159 de la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario número 21, de 30 de Diciembre de 2009), la concesión o denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pagos por importe igual o superior a 30.000 euros corresponderá, por razones de operatividad, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (Base 43.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012).

Asimismo, mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda número 440, de 29 de Agosto de 2011, delega esta atribución a la Viceconsejería de Hacienda (BOME 4847, de Agosto de 2011).

En su virtud, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

Conceder el fraccionamiento solicitado, señalándose como plazos, lugar de ingreso y cantidades los siguientes:

Lugar de Ingreso: 0075/0015/30/0601312521 HOUJUD,S.L.”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: Antonio J. García Alemany